



Bogotá, 09/06/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20145500280471**



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**  
**AMBERES CALLE 30 No. 44 - 49**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8103** de **22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.  
Proyectó: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014

Del

008103

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de*

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**".

*una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

### I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **136696** de fecha **12 de agosto de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TMA - 996**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TMA - 996**.

### II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **560**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

#### **CODIGO 560**

*"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."*

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**".

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga*".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

#### IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 136696	12 de agosto de 2011	TMA - 996
TIQUETE DE BÀSCULA No. 32853	12 de agosto de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

#### V. Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**".

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.**-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

**Parágrafo.**-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

**a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**, con domicilio en la ciudad de **CARTAGENA - BOLIVAR**, en la dirección **AMBERES CALLE 30 N° 44 - 49**, teléfono **6741176**, correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la

RESOLUCIÓN No.

22 MAY 2014

Del 008103

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**, identificada con N.I.T. **9003133565**".

constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2014

008103

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**FERNANDO MARTINEZ BRAVO**

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso Juan Carlos Rico Hurtado -Abogado Contratista ✓  
Reviso John Edwin Lopez ✓  
Proyecto: MARIA ELENA VEGA VEGA V./Plan Contingencia *eu*.

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-136696

## 1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS														
2011	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50
DIA		05				08				11				15				26												
L2	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



## 2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

Via San Roque - Calogre Km 6200 Bascula Gombato

## 3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
Ⓟ	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

## 4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 5. EXPEDIDA

Empedida

## 6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO 0

## 7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

## 8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

## 10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC 70751400

LICENCIA DE CONDUCCION: 4577070

EXPEDIDA: 44430

VENICE: 2011 - Jun

NOMBRES Y APELLIDOS: Carlos Fernando Rodriguez Sierra

DIRECCION: B. Guerne - Anhoque

TELEFONO: no

## 9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Socorro Elena Silla Sanchez  
CC. 32.495.280

## 11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Corporacion Autonoma Regional del Atlantico

## 12. LICENCIA DE TRANSITO

05266-224801

## 13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

## 14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Pr. Cuartero Castellón Caba

ENTIDAD: Dito - poraf

PLACA No.: 17493

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO)

## 15. INMOVILIZACION

PATIOS	ALLER	PARQUEADIRO
- empresa que puede manejarlo al camp	lago campo	itaguí.

## 16. OBSERVACIONES

- Transporte flujor mediante manifiesto de carga # 205-2465-4520908, pero permitido 28.700 kg, sobrepeso 2480kg, Tiquie 32852, se comite placa TMA-976 empresa transporte Sierra Hda. 1 Tarjete 8162610

## 17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE UNOQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

70751400

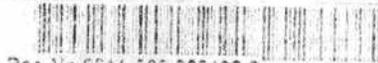
B.A. GRAVIDAD DEL JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

IMPRESO POR: LINDIPPA MARTINEZ LTDA. NIT. 86031384-9



Roa No 2011-580-060-38-2  
Asunto IUT ORIGINAL No 0-136866 DE 12-08-2011, PLACAS TN  
Destino Ruta DE PLACAS DE TRANSITO - Ruta - Ruta 2011-12-08-21  
Destino Ruta DE PLACAS DE TRANSITO - Ruta - Ruta 2011-12-08-21  
Caja A 82 Nro. SA-48 Bogota D.C. 362790

- 1. Objetivo del presente documento es...
- 2. Alcance del presente documento es...
- 3. Referencias...
- 4. Definiciones...
- 5. Normas...
- 6. Descripción de los requisitos...
- 7. Requisitos de diseño...
- 8. Requisitos de desarrollo...
- 9. Requisitos de pruebas...
- 10. Requisitos de documentación...
- 11. Requisitos de entrega...
- 12. Requisitos de mantenimiento...
- 13. Requisitos de soporte...
- 14. Requisitos de seguridad...
- 15. Requisitos de privacidad...
- 16. Requisitos de accesibilidad...
- 17. Requisitos de usabilidad...
- 18. Requisitos de rendimiento...
- 19. Requisitos de compatibilidad...
- 20. Requisitos de interoperabilidad...
- 21. Requisitos de portabilidad...
- 22. Requisitos de escalabilidad...
- 23. Requisitos de flexibilidad...
- 24. Requisitos de adaptabilidad...
- 25. Requisitos de extensibilidad...
- 26. Requisitos de modularidad...
- 27. Requisitos de reutilización...
- 28. Requisitos de integración...
- 29. Requisitos de migración...
- 30. Requisitos de actualización...
- 31. Requisitos de eliminación...
- 32. Requisitos de recuperación...
- 33. Requisitos de continuidad...
- 34. Requisitos de disponibilidad...
- 35. Requisitos de confiabilidad...
- 36. Requisitos de integridad...
- 37. Requisitos de exactitud...
- 38. Requisitos de validez...
- 39. Requisitos de consistencia...
- 40. Requisitos de coherencia...
- 41. Requisitos de claridad...
- 42. Requisitos de precisión...
- 43. Requisitos de concisión...
- 44. Requisitos de legibilidad...
- 45. Requisitos de comprensibilidad...
- 46. Requisitos de navegabilidad...
- 47. Requisitos de control de cambios...
- 48. Requisitos de gestión de configuración...
- 49. Requisitos de gestión de riesgos...
- 50. Requisitos de gestión de calidad...
- 51. Requisitos de gestión de proyectos...
- 52. Requisitos de gestión de recursos...
- 53. Requisitos de gestión de comunicación...
- 54. Requisitos de gestión de stakeholders...
- 55. Requisitos de gestión de interesados...
- 56. Requisitos de gestión de expectativas...
- 57. Requisitos de gestión de relaciones...
- 58. Requisitos de gestión de alianzas...
- 59. Requisitos de gestión de socios...
- 60. Requisitos de gestión de proveedores...
- 61. Requisitos de gestión de clientes...
- 62. Requisitos de gestión de usuarios...
- 63. Requisitos de gestión de empleados...
- 64. Requisitos de gestión de voluntarios...
- 65. Requisitos de gestión de socios estratégicos...
- 66. Requisitos de gestión de socios comerciales...
- 67. Requisitos de gestión de socios tecnológicos...
- 68. Requisitos de gestión de socios académicos...
- 69. Requisitos de gestión de socios gubernamentales...
- 70. Requisitos de gestión de socios comunitarios...
- 71. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 72. Requisitos de gestión de socios religiosos...
- 73. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 74. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 75. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 76. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 77. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 78. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 79. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 80. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 81. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 82. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 83. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 84. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 85. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 86. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 87. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 88. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 89. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 90. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 91. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 92. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 93. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 94. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 95. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 96. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 97. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 98. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 99. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 100. Requisitos de gestión de socios sociales...

- 101. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 102. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 103. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 104. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 105. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 106. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 107. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 108. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 109. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 110. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 111. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 112. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 113. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 114. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 115. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 116. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 117. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 118. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 119. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 120. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 121. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 122. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 123. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 124. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 125. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 126. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 127. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 128. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 129. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 130. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 131. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 132. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 133. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 134. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 135. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 136. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 137. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 138. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 139. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 140. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 141. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 142. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 143. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 144. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 145. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 146. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 147. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 148. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 149. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 150. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 151. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 152. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 153. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 154. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 155. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 156. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 157. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 158. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 159. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 160. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 161. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 162. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 163. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 164. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 165. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 166. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 167. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 168. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 169. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 170. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 171. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 172. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 173. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 174. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 175. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 176. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 177. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 178. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 179. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 180. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 181. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 182. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 183. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 184. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 185. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 186. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 187. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 188. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 189. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 190. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 191. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 192. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 193. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 194. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 195. Requisitos de gestión de socios sociales...
- 196. Requisitos de gestión de socios ambientales...
- 197. Requisitos de gestión de socios culturales...
- 198. Requisitos de gestión de socios políticos...
- 199. Requisitos de gestión de socios económicos...
- 200. Requisitos de gestión de socios sociales...

AUTOPISTAS DEL SOL S.A.  
CARTAGENA-CRUZ DEL VIZO  
GAMBOTE

VIGILADO  
SUPERINTENDENTE

NO. TIQUETE : 32853  
FECHA : 12/ago/2011  
HORA : 06:46:00 PM  
PESADO POR : JUANA

PLACA VEHICULO : TMA996  
EMPRESA TRANS. : SIERRA LIMITADA  
PRODUCTO : AZUCAR  
No. Manifiesto Carga :  
SENTIDO : CRUZ DEL VIZO - CARTAGENA

VIGILADO  
SUPERINTENDENTE

CAT: 3-CAMION DE TRES EJES DOBLETROQUE  
PESO TOTAL : 31.180  
PESO AUTORIZADO : 28.700  
DIFERENCIA DE PESO : -2.480  
TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA

EJE SENCILLO	6.000	5.880
EJE TANDEM OC	22.000	25.300
ESTADO :	CON SOBREPESO	
COMPARENDO:	0-136696	

OBSERVACIONES: ESTE COMPARENDO FUE  
REALIZADO POR EL  
PATRULLERO QUINTERO

CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES  
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Vocerías](#)

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.
Sigla	
Cámara de Comercio	CARTAGENA
Número de Matrícula	0026416412
Identificación	NIT 900313356 - 5
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20090921
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	7410000.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

### Actividades Económicas

\* 4923 - Transporte de carga por carretera

### Información de Contacto

Municipio Comercial	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Comercial	AMBERES CLL 30 No. 44-49
Teléfono Comercial	000000000000000006741176
Municipio Fiscal	CARTAGENA / BOLIVAR
Dirección Fiscal	AMBERES CLL 30 No. 44-49
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

### Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
----------	-----------------------	--------------	-----------------------	-----------	----	-----	------	-----

TRANSPORTE SIERRA CTG S.A.S.

CARTAGENA

Establecimiento

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

[Representantes Legales](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 23/05/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500229241



20145500229241

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**  
AMBERES CALLE 30 No. 44 - 49  
CARTAGENA - BOLIVAR

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **8103 de 22-may-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

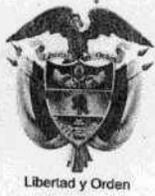
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**YATZMIN GARCIA MARTINEZ**  
**Asesora Despacho - Grupo Notificaciones**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 7879.odt



Superintendencia de Puertos y Transportes  
República de Colombia

**Sticker de Devolución**

**472** Motivos de Devolución

Destrucción	Aperturas/Clasificación
Deposición errada	Clasificación
No identificación	Retardo
Revolución	Retardo
Fuertes	Retardo

Intento de entrega No. 1

18614

**ABELARDO PALACIO**

73.204.043

**DU 510**

**PO CARTAGENA**

Intento de entrega No. 2

F 9330

Representante Legal y/o Apoderado  
**TRANSPORTES SIERRA CTG S.A.S.**  
**AMBERES CALLE 30 No. 44 - 49**  
**CARTAGENA - BOLIVAR**

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:  
CALLE 53 9A 45

Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.

Departamento:  
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:  
RN194792927CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
TRANSPORTES SIERRA C

Dirección:  
AMBERES CALLE 30 No. 44

Ciudad:  
CARTAGENA\_BOLIVAR

Departamento:  
BOLIVAR

Preadmision:  
12/08/2014 14:48:05

**472**  DEVOLUCIÓN  
DESTINATARIO